

Macroproceso: Gestión Administrativa y Financiera
Proceso: Presupuesto
Guía: Elaboración del proyecto de presupuesto de la
Universidad Nacional De Colombia



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

GUÍA:
ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



1. Información General del Documento	
Objetivo:	Determinar los parámetros que se deben tener en cuenta para elaborar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos en la Unidad de Gestión General (Niveles Centrales y Fondos Especiales) y Unidades Especiales (Unisalud y Fondo Pensional). Dichos anteproyectos serán consolidados por la División Nacional de Gestión Presupuestal y la Dirección Nacional de Planeación y Estadística, servirán de base para definir el proyecto de presupuesto que el Rector presentará ante el Consejo Superior Universitario para su consideración.
Alcance:	Inicia con el análisis de los parámetros que se deben tener en cuenta para elaborar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos y finaliza con el envío de los formatos establecidos para la programación presupuestal y el documento justificando el presupuesto de la Sede o Unidad Especial. Aplica para el Nivel Nacional, de Sede y de Facultad, así como en las Unidades Especiales de la Universidad Nacional de Colombia.
Definiciones:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fondos especiales: Constituyen sistemas de administración y manejo de los recursos generados por actividades de formación, investigación, y extensión y podrán operar en los niveles: Nacional, de sede y de facultad, con el fin de garantizar el fortalecimiento de las funciones propias de la institución. El objeto, funciones y estructura de los niveles centrales y de los fondos especiales se registrarán conforme a la normatividad interna y externa. 2. Gastos de funcionamiento: (1) Son apropiaciones presupuestales para atender los compromisos para actividades misionales, administrativas, técnicas y operativas que se requieren para el funcionamiento de la Universidad Nacional de Colombia. Se dividen en gastos de personal, gastos generales, transferencias y gastos de operación comercial. 3. Gastos de inversión: Corresponde a toda erogación que efectúa la Universidad Nacional de Colombia para crear, incrementar, desarrollar, modernizar, reconstruir el capital humano, social y estructural y mejorar la capacidad institucional. Comprende los recursos destinados al soporte, desarrollo y fortalecimiento de las funciones misionales. 4. Proyecto de extensión: Aquél que se establece en desarrollo de un convenio o contrato celebrado entre la Universidad, como contratista, y un tercero, como contratante, y que tiene un objeto y un presupuesto específico, que se deriva de la ejecución de alguna de las modalidades de extensión definidas la normatividad vigente. 5. Proyecto específico: Aquél que maneja un presupuesto de destinación específica, es decir, que sus apropiaciones están destinadas al cumplimiento de los objetivos para los cuales se estableció el mencionado proyecto. 6. Gastos administrativos de la vigencia: Es el presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento, y los recursos de destinación regulada de los Fondos Especiales. 7. Proyectos de inversión: Conjunto de actividades planificadas, concretas y relacionadas entre sí, que vinculan tiempo y recursos específicos para lograr un objetivo y unas metas definidas (Resolución 309 de 2009 de Rectoría). 8. Recursos de capital: Son recursos extraordinarios que recibe la Universidad Nacional de Colombia como resultado de las operaciones contables y presupuestales o de las actividades no directamente relacionadas con sus funciones misionales, y que pueden



	<p>provenir de rendimientos financieros, recursos del balance, donaciones y recursos de crédito con vencimiento mayor a un año, de acuerdo con el cupo autorizado.</p> <p>9. Recursos propios: Son ingresos que se generan en desarrollo de las actividades propias de la Universidad Nacional de Colombia, provenientes de las actividades de formación, investigación y extensión, o en virtud de funciones adicionales que le hayan sido asignadas.</p> <p>10. Servicio de la deuda: Comprende las erogaciones por concepto de amortizaciones, intereses, comisiones y demás gastos para cubrir las obligaciones relacionadas con empréstitos internos o externos. En el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión no se podrán incluir gastos con destino al servicio de la deuda.</p> <p>11. SGF – QUIPU: Sistema integrado de información que permite el registro, seguimiento y control detallado de las operaciones asociadas al macroproceso de gestión administrativa y financiera de la Universidad Nacional de Colombia.</p> <p>12. UGI: Unidad de Gestión de Investigación que administra exclusivamente los recursos destinados a investigación, desarrollo tecnológico, creación artística e innovación, de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>13. Unidades Especiales: Tienen como propósito el ejercicio de funciones no misionales asignadas por la ley a la Universidad Nacional de Colombia y se reglamentarán a partir de las normas nacionales o internas que las crean o regulan. Estas unidades son: UNISALUD y Fondo Pensional UN.</p> <p>14. Vigencia fiscal: Periodo anual calendario, comprendido entre el primer día del mes de enero al 31 de diciembre de cada año.</p>
<p>Condiciones Generales:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Las dependencias y/o cargos responsables se refieren a roles generales establecidos para determinar quién ejecuta determinada actividad, independientemente del cargo que se ocupe o el nombre de la dependencia dentro de la estructura administrativa de la Universidad Nacional de Colombia. 2. El proyecto de presupuesto de la Universidad Nacional de Colombia está conformado por las proyecciones de los ingresos financiados con aportes de la Nación y recursos propios. Dichos ingresos están dirigidos a atender los gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Nivel Nacional, de Sede y de Facultad y de las Unidades Especiales, calculados para una determinada vigencia fiscal. 3. Para la programación presupuestal se debe atender a las definiciones de los niveles rentísticos (ingresos) y de los rubros presupuestales (gastos) establecidas en el catálogo del plan de cuentas presupuestales de la Universidad. 4. La programación debe ser el resultado de un ejercicio participativo y concertado entre las diferentes dependencias del Nivel Nacional, de Sede, de Facultad y de las Unidades Especiales, que consulte la capacidad estimada del recaudo de los ingresos con que cuenta la Universidad para financiar sus gastos, así como las restricciones presupuestales para cada vigencia fiscal que la pueden afectar. 5. La proyección del presupuesto de gastos debe corresponder a los requerimientos para la vigencia fiscal a proyectar, más el valor aprobado como vigencias futuras para ese año. 6. La inflación esperada corresponde a la que estime el Gobierno Nacional de acuerdo con la meta macroeconómica para la vigencia fiscal en curso.



	<p>7. A continuación, se dan algunas pautas para el diligenciamiento de los formatos que son el insumo principal de la programación presupuestal:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Todos los formatos deben ser diligenciados en pesos sin centavos y aproximando a la centena. b. El formato “PROYECCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS – NIVELES CENTRALES”, contiene información que en algunos casos se diligencia directamente en este formato y en otros campos se alimenta de información que proviene de otros formularios, para lo cual se requiere previamente el diligenciamiento de los formatos vinculados. Igual situación se presenta con el formato “PROYECCIÓN DE INGRESOS Y APLICACIÓN RECURSOS FONDOS ESPECIALES”. c. El consolidador de la información correspondiente al anteproyecto de los Fondos Especiales está contenida en el formato “PROYECCIÓN DE INGRESOS Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS ESPECIALES VIGENCIA FISCAL”, para obtener la información de este formato se deben diligenciar previamente los formatos anexos. d. Los formatos “PROYECCIÓN GASTOS VIGENCIA FISCAL NIVELES CENTRALES” y “PROYECCIÓN GASTOS VIGENCIA FISCAL FONDOS ESPECIALES – DESTINACIÓN REGULADA” contiene unas hojas en excel por cada rubro presupuestal que requieren ser diligenciadas previamente y contiene el detalle de cada gasto.
--	--

2. Información Específica de la Guía

Esta guía contiene las tareas que deben llevar a cabo los responsables encargados de programar el presupuesto en la Gestión General (Niveles Centrales y Fondos Especiales) y las Unidades Especiales, para elaborar el anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos en el Nivel Nacional, de Sede y de Facultad y Unidades Especiales.

(Para ir a revisar cada uno de los componentes del presupuesto de la Universidad, se debe poner el cursor del mouse sobre el nombre y oprimir la tecla control)

	<p>Gestión General</p> <p>A. NIVELES CENTRALES</p> <p>B. FONDOS ESPECIALES</p>
	<p>UNIDADES ESPECIALES</p> <p>A. UNISALUD</p> <p>B. FONDO PENSIONAL</p>



I. GESTIÓN GENERAL

A continuación, se enuncian las normas internas y externas que corresponden a la base legal de la programación presupuestal de la Gestión General:

NORMATIVIDAD EXTERNA	
Ley 30 de 1992 Artículos 86, 87, 92 y 118.	Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.
Ley 26 de 1990 Artículo 1. Ordenanza 001E de 1990. Ley 206 de 1995. Ordenanza 166 de 2003.	Estampilla para la Sede Palmira: Por el cual se crea la emisión de la estampilla pro Universidad del Valle y se dictan otras disposiciones. Sobre emisión estampilla Universidad del Valle. Por la cual se modifica el Artículo 1 de la Ley 26 de febrero 8 de 1990. Por el cual se modifica la Ordenanza 001E de 1990 y 045 de 1996, y se ordenan otras disposiciones.
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral
Ley 403 de 1997 Numeral 5 Artículo 2, y su modificatoria la Ley 815 de 2003 Artículo 1.	Por la cual se establecen estímulos para los sufragantes.
Ley 426 de 1998. Ordenanza 252 de 1998 de la Asamblea Departamental de Caldas.	Estampilla para la Sede Manizales: Por medio de la cual se autoriza a las Asambleas Departamentales de Caldas y Risaralda para ordenar la emisión de la estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional con sede en Manizales y Universidad Tecnológica de Pereira para desarrollo del Eje Cafetero hacia el tercer milenio.
Decreto 1279 de 2002.	Por el cual se establece el régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales.
Decreto 4982 de 2007	Incremento en la cotización para el Sistema General de Pensiones a partir del año 2008
Ley 1697 de 2013.	Estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia.
Ley 106 de 1993 – Resolución Orgánica No. 05488 del 20 de mayo de 2003 y Resolución Reglamentaria Orgánica 008 del 19 de julio de 2016 de la Contraloría General de la República.	Tarifa de control fiscal - Contraloría General de la República.
Decreto 055 de 2015 - Ministerio de Salud y Protección Social	Reglamenta la afiliación de estudiantes en práctica al Sistema General de Riesgos Laborales.



Ley 1819 de 2016 Artículo 184, 102 y 142	Reforma Tributaria
Ley 1825 de 2017 que modifica la Ley 648 de 2001 Artículo 2º.	Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas,
Decreto 723 de 2013	Reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo
Ley anual del presupuesto y Decreto anual de liquidación del presupuesto.	
Decreto Anual de salarios para empleados públicos.	

PRINCIPALES NORMAS INTERNAS – FUNCIONES MISIONALES	
Acuerdo Consejo Superior Universitario CSU - 153 de 2014	Régimen Financiero.
Acuerdo CSU 011 de 2005 Numeral 7 del Artículo 4. Numeral 7 del Artículo 5. Numeral 29 del Artículo 11. Numerales 13, 15, 18, 21 y 24 del Artículo 14. Artículo 33. Numeral 4 del Artículo 60. Artículos 62, 63, 64, 66 y 67.	Estatuto General de la Universidad Nacional de Colombia.
Acuerdo CSU 123 de 2013	Estatuto de Personal Académico.
Resolución 407 de 2004 de Rectoría.	Parámetros sobre austeridad y eficiencia en el gasto.
Acuerdo CSU 008 de 2008	Estatuto Estudiantil.
Resolución de Rectoría 040 de 2001 y sus modificatorias (Resolución 120 de 2001, 980 de 2004, 1952 de 2008).	Delegación de funciones y disposiciones para los efectos del funcionamiento del Nivel Nacional y de las Sedes, Facultades y Centros e Institutos Interfacultades de la Universidad Nacional de Colombia.
Acuerdo del CSU 026 de 2008.	Por el cual se crea la EDITORIAL Universidad Nacional de Colombia.
Resolución de Rectoría 863 de 1997.	Por la cual se organiza la Unidad de Medios de Comunicación –UNIMEDIOS– de la Universidad Nacional de Colombia.
Resolución de Rectoría 309 de 2009.	Establecen lineamientos para los procedimientos del Banco de Proyectos de Inversión de la Universidad Nacional de Colombia-BPUN
Acuerdo CSU 173 de 2014.	Derechos de pago para la expedición de documentos y realización de algunos trámites académico – administrativos.



Resolución de Rectoría 134 de 2016	Reglamentan las autorizaciones de transferencias internas – ATIS.								
Resolución de Rectoría 1437 de 2010	Manejo de los recursos provenientes del pago de derechos grado de los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Nacional de Colombia.								
Acuerdo del Consejo de Sede Bogotá 5 de 2013.	Reglamentación del manejo de recursos para Infraestructura Física de la Sede Bogotá, el 15% de los rendimientos financieros de las Facultades e Institutos de la Sede, y del 10% del 5% de los recursos anuales transferidos por las facultades a la Dirección Académica de la Sede.								
Acuerdo CSU 238 de 2017.	Régimen de Planeación y de Evaluación Permanente de Resultados de la Universidad Nacional de Colombia.								
DOCENCIA	<table border="1"> <tr> <td>Acuerdo CSU 46 de 1991.</td> <td rowspan="6">Matrículas de Pregrado</td> <td rowspan="6"> <p>Establece el pago de matrículas de los estudiantes de pregrado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La matrícula extemporánea se liquidará aumentando en un 15% el valor de los derechos a que hace referencia este Acuerdo. <p>Artículo 9. Acuerdo CSU 100 de 1993.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los hijos y cónyuges del personal pensionado o de planta de la Universidad, que comprende trabajadores oficiales, empleados públicos y personal académico, están exentos del pago del derecho por concepto de matrícula. <p>Artículo 10. Acuerdo CSU 100 de 1993.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando varios hermanos cursen simultáneamente estudios, como estudiantes regulares de la Universidad a cada uno de ellos se le efectuarán descuentos en el valor del derecho de matrícula así: 20% cuando son dos hermanos, 35% cuando son tres y 50% para cuatro o más. <p>Artículo 11. Acuerdo CSU 100 de 1993.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Excepción de pago sistematización estudiantes programas especiales de admisión para mejores bachilleres de municipios pobres y para comunidades indígenas. Parágrafo Artículo 13 Acuerdo CSU 100 de 1993. <ul style="list-style-type: none"> - Todos los estudiantes pagarán por concepto de sistematización el siete punto seis por ciento (7.6%) del salario mínimo legal mensual vigente. Artículo 3 Acuerdo CSU 03 de 1997. <ul style="list-style-type: none"> - Todos los estudiantes pagarán por concepto de Bienestar Universitario el diez por ciento (10%) del valor de los derechos de matrícula que les corresponda según su ubicación en la tabla del Artículo 1º. del Acuerdo CSU 100 de 1993. <p>Artículo 2 Acuerdo CSU 16 de 1998.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Disposiciones para liquidación de matrículas y otros derechos académicos y administrativos (Matrículas Pregrado). <p>Liquidación de matrículas de estudiantes de pregrado y pagos por concepto de sistematización, se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año inmediatamente precedente. Los</p> </td> </tr> <tr> <td>Acuerdo CSU 100 de 1993, reglamentada por la Resolución de Rectoría 2146 de 1993.</td> </tr> <tr> <td>Acuerdo CSU 03 de 1997.</td> </tr> <tr> <td>Acuerdo CSU 16 de 1998.</td> </tr> <tr> <td>Acuerdo CSU 006 de 1999.</td> </tr> <tr> <td>Acuerdo CSU 016 de 2000.</td> </tr> </table>	Acuerdo CSU 46 de 1991.	Matrículas de Pregrado	<p>Establece el pago de matrículas de los estudiantes de pregrado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La matrícula extemporánea se liquidará aumentando en un 15% el valor de los derechos a que hace referencia este Acuerdo. <p>Artículo 9. Acuerdo CSU 100 de 1993.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los hijos y cónyuges del personal pensionado o de planta de la Universidad, que comprende trabajadores oficiales, empleados públicos y personal académico, están exentos del pago del derecho por concepto de matrícula. <p>Artículo 10. Acuerdo CSU 100 de 1993.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando varios hermanos cursen simultáneamente estudios, como estudiantes regulares de la Universidad a cada uno de ellos se le efectuarán descuentos en el valor del derecho de matrícula así: 20% cuando son dos hermanos, 35% cuando son tres y 50% para cuatro o más. <p>Artículo 11. Acuerdo CSU 100 de 1993.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Excepción de pago sistematización estudiantes programas especiales de admisión para mejores bachilleres de municipios pobres y para comunidades indígenas. Parágrafo Artículo 13 Acuerdo CSU 100 de 1993. <ul style="list-style-type: none"> - Todos los estudiantes pagarán por concepto de sistematización el siete punto seis por ciento (7.6%) del salario mínimo legal mensual vigente. Artículo 3 Acuerdo CSU 03 de 1997. <ul style="list-style-type: none"> - Todos los estudiantes pagarán por concepto de Bienestar Universitario el diez por ciento (10%) del valor de los derechos de matrícula que les corresponda según su ubicación en la tabla del Artículo 1º. del Acuerdo CSU 100 de 1993. <p>Artículo 2 Acuerdo CSU 16 de 1998.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Disposiciones para liquidación de matrículas y otros derechos académicos y administrativos (Matrículas Pregrado). <p>Liquidación de matrículas de estudiantes de pregrado y pagos por concepto de sistematización, se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año inmediatamente precedente. Los</p>	Acuerdo CSU 100 de 1993, reglamentada por la Resolución de Rectoría 2146 de 1993.	Acuerdo CSU 03 de 1997.	Acuerdo CSU 16 de 1998.	Acuerdo CSU 006 de 1999.	Acuerdo CSU 016 de 2000.
Acuerdo CSU 46 de 1991.	Matrículas de Pregrado	<p>Establece el pago de matrículas de los estudiantes de pregrado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La matrícula extemporánea se liquidará aumentando en un 15% el valor de los derechos a que hace referencia este Acuerdo. <p>Artículo 9. Acuerdo CSU 100 de 1993.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los hijos y cónyuges del personal pensionado o de planta de la Universidad, que comprende trabajadores oficiales, empleados públicos y personal académico, están exentos del pago del derecho por concepto de matrícula. <p>Artículo 10. Acuerdo CSU 100 de 1993.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando varios hermanos cursen simultáneamente estudios, como estudiantes regulares de la Universidad a cada uno de ellos se le efectuarán descuentos en el valor del derecho de matrícula así: 20% cuando son dos hermanos, 35% cuando son tres y 50% para cuatro o más. <p>Artículo 11. Acuerdo CSU 100 de 1993.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Excepción de pago sistematización estudiantes programas especiales de admisión para mejores bachilleres de municipios pobres y para comunidades indígenas. Parágrafo Artículo 13 Acuerdo CSU 100 de 1993. <ul style="list-style-type: none"> - Todos los estudiantes pagarán por concepto de sistematización el siete punto seis por ciento (7.6%) del salario mínimo legal mensual vigente. Artículo 3 Acuerdo CSU 03 de 1997. <ul style="list-style-type: none"> - Todos los estudiantes pagarán por concepto de Bienestar Universitario el diez por ciento (10%) del valor de los derechos de matrícula que les corresponda según su ubicación en la tabla del Artículo 1º. del Acuerdo CSU 100 de 1993. <p>Artículo 2 Acuerdo CSU 16 de 1998.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Disposiciones para liquidación de matrículas y otros derechos académicos y administrativos (Matrículas Pregrado). <p>Liquidación de matrículas de estudiantes de pregrado y pagos por concepto de sistematización, se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año inmediatamente precedente. Los</p>							
Acuerdo CSU 100 de 1993, reglamentada por la Resolución de Rectoría 2146 de 1993.									
Acuerdo CSU 03 de 1997.									
Acuerdo CSU 16 de 1998.									
Acuerdo CSU 006 de 1999.									
Acuerdo CSU 016 de 2000.									



	<p>Resolución de Rectoría 706 de 1992 y su modificatoria 1449 de 2013. Esta norma fue modificada por el Consejo Superior en la aprobación del Presupuesto de 2016, así, el 60% para funcionamiento y 40% para inversión. Del 60% que recauden las Sedes Andinas, deben transferir al Nivel Nacional el 10% que financia los gastos de funcionamiento de las Sedes Presencia Nacional. El 40% para inversión se debe destinar a financiar los proyectos de Gestión y Soporte</p>		<p>sistemas de liquidación de matrículas correspondientes continuarán vigentes, pero para efectos de determinar el valor de los derechos de matrícula se tendrá en cuenta el noventa y tres por ciento (93%) del salario mínimo legal vigente señalado.</p> <p>Artículo 1 Acuerdo CSU 016 de 2000.</p> <p>Distribución los recursos recaudados por concepto de matrículas de pregrado. El 60% funcionamiento y 40% inversión.</p>
--	---	--	--



<p>Institucional del Plan Global de Desarrollo.</p>			
<p>Resolución Rectoría 121 de 2010.</p>			<p>Procedimiento para la aplicación de exenciones de pago otorgadas por incentivo, distinciones y estímulos académicos (pregrado – posgrado).</p>
<p>El 100% de los recursos de sistematización que se destinan para el presupuesto funcionamiento.</p>	<p>Sistematización Matrículas de pregrado.</p>		<p>Texto que corresponde a la propuesta para presentar CSU en la aprobación del presupuesto para la vigencia 2017.</p>
<p>Resolución 861 de 2016.</p>		<p>Programa Ser Pilo Paga</p>	<p>Reglamenta el manejo, destinación y distribución de los recursos financieros provenientes del programa Ser Pilo Paga.</p> <p>La destinación y distribución de los recursos es:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un 5% se destinará a la realización de acciones prioritarias del Área de Acompañamiento Integral del Sistema de Bienestar Universitario para los estudiantes beneficiarios del programa Ser Pilo Paga. b) Un 10% se destinará al financiamiento de acciones de acompañamiento académico para los estudiantes beneficiarios del programa Ser Pilo Paga. c) Un 85% se destinará para cubrir gastos de funcionamiento de la Universidad. Estos recursos deben ser girados al Nivel Central del Nivel Nacional una vez sean recaudados.
<p>Acuerdo CSU 029 de 2010.</p> <p>Acuerdo Consejo de la Sede Bogotá 003 de 2013</p> <p>Acuerdo Consejo de la Sede Bogotá 100 de 2016.</p>		<p>Matrículas Posgrado.</p>	<p>Costo de matrícula (derechos administrativos y derechos académicos) posgrado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los costos de matrícula para los estudiantes de posgrado se definen por sistema de puntos establecido por el CSU, en el que un (1) punto equivale a un (1) día de salario mínimo mensual legal vigente. - Los costos correspondientes a derechos administrativos, póliza de accidentes estudiantiles y bienestar serán fijos y los costos de derechos académicos pueden variar de acuerdo con el programa curricular. - Los derechos administrativos comprenden todos aquellos elementos de soporte administrativo que se requieren para el correcto funcionamiento de un programa curricular de



			<p>postgrado. Los derechos administrativos corresponden a treinta (30) puntos en los programas de postgrado de régimen semestral y a sesenta (60) puntos en los programas de postgrado de régimen anual.</p> <p>Los derechos académicos serán establecidos por los respectivos Consejos de Facultad o Comités Académico Administrativos y no podrán superar los doscientos (200) puntos en los programas de régimen semestral, y cuatrocientos (400) puntos en los programas de régimen anual.</p> <ul style="list-style-type: none"> - El costo por matrícula extemporánea corresponderá a treinta (30) puntos. Este cobro es adicional al número de puntos por concepto de matrícula o renovación de matrícula. - Costos de Bienestar. Los estudiantes de los programas de postgrado de régimen semestral pagarán diez (10) puntos por concepto de bienestar, y los de régimen anual veinte (20) puntos, como parte de los costos de la matrícula.
	Resolución Rectoría 1446 de 2013. Derechos Administrativos.		<p>Destinación, distribución y manejo de derechos administrativos de posgrado, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cincuenta por ciento (50%) para el Nivel Central de la respectiva Sede. - Treinta por ciento (30%) para el Fondo Especial de la respectiva Facultad. - Veinte por ciento (20%) para el Nivel Central del Nivel Nacional. <p>Con los dineros recaudados se financiarán, de manera preferente, las actividades de conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, con sujeción al régimen presupuestal y contractual de la Universidad. No obstante, los Consejos de Sede y los Consejos de Facultad, podrán autorizar un destino distinto para infraestructura, mantenimiento o funcionamiento. Con los recursos asignados en esta resolución al Nivel Nacional, se atenderán actividades tanto del Nivel Nacional, así como de las Sedes de Presencia Nacional.</p>
	Acuerdo CSU 031 de 2006. Art. 4 literal d.		Destinación Derechos académicos 25% para investigación.
	Acuerdo CSU 032 de 2010. Resolución de Rectoría 1416 de 2013. Resolución 1248 de 2015.	Devolución de matrícula pregrado y posgrado.	Devolución de costos de matrícula a los estudiantes de la Universidad (pregrado y posgrado).



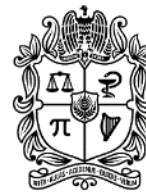
	Acuerdo CSU 229 de 2016.		Estímulo económico sin carácter salarial para los profesores que se desempeñan en cargos académico - administrativo en Sedes diferentes a las cuales se encuentran adscritos
	Acuerdo CSU 12 de 2000.		Estímulo económico, sin carácter salarial, para los profesores que desempeñen los cargos de tiempo completo de las plantas docentes de las Sedes de Arauca, Leticia, y San Andrés, equivalente al 30% de su asignación.
	Acuerdo CSU 25 de 2007 Resolución Rectoría 55 de 2016		Programa Especial de Admisión y Movilidad Académica para las Sedes de Presencia Nacional – PEAMA.
	Acuerdo CSU 178 de 2015.	Estímulo Docentes.	Estímulos económicos para el personal académico que realice actividades docentes cuya dedicación en tiempo no esté acordada y reconocida en el Programa de Trabajo Académico.
	Resolución CSU 080 de 2004, modificada por la Resolución CSU 046 de 2005.	Inscripciones de Pregrado y Posgrado.	Valor del punto para el cobro de la inscripción a los programas de Pregrado y Posgrado.
	Resolución CSU 081 de 2004.		Fija las tarifas con base al valor del punto para las inscripciones a programas de Pregrado.
	Resolución de Rectoría 786 de 2013.		Distribución de los recursos inscripciones pregrado. Hasta el 40% para gastos del proceso de admisión, y el resto para gastos de funcionamiento según distribución del Rector.
	Acuerdo CSU 19 de 2003 Artículo 5.		El recaudo por concepto de inscripciones de posgrados se asignará en su totalidad al presupuesto de la Dirección Nacional de Admisiones.
	Acuerdo CSU 11 de 2003 (Modificado por Acuerdo CSU 019 de 2005, Acuerdo CSU 016 de 2007).		



	<p>Acuerdo CSU 5 de 2009 (modificado por el Acuerdo CSU 23 de 2008 modificado por Acuerdo 004 de 2011). Acuerdo CSU 124 de 2013 (modifica el parágrafo del Artículo 36 el Acuerdo 023 de 2008 y se deroga el Artículo 1 del Acuerdo 005 de 2009).</p>	<p>Reglamenta la aplicación del Decreto 1279 de 2002 (régimen salarial y prestacional de los docentes de las Universidades Estatales).</p>
	<p>Acuerdo CSU 133 de 2013.</p>	<p>Otorgamiento de distinciones personal académico.</p>
	<p>Resolución de Rectoría 370 de 2009</p> <p>Resolución de Rectoría 815 de 2017</p>	<p>Establece el límite de horas extras a reconocer para los funcionarios.</p>
<p>INVESTIGACIÓN</p>	<p>Acuerdo CSU 031 de 2006.</p> <p>Acuerdo 119 de 2013.</p>	<p>Estructura y disposiciones para el funcionamiento del Fondo de Investigación.</p> <p>Fuentes de financiación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mínimo el 25% de los recursos del presupuesto anual de inversión del Nivel Central de la Universidad, sin incluir aquellos provenientes de estampilla. Es decir, el 25% del 40% de Matrículas de pregrado y 25% de recursos de inversión financiado con aportes de la Nación. Los recursos que la Universidad destine a los programas de Becas de Postgrado. Seis (6) puntos de los once (11) puntos porcentuales mínimos establecidos en el literal a del Artículo 19 del Acuerdo 036 de 2006 del Consejo Superior Universitario El 25% de los recursos obtenidos por el pago de derechos académicos de los programas de posgrado, se asignarán de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Rector. El 20% de los recursos que ingresen a la Universidad como utilidad neta obtenida por concepto de comercialización o licenciamiento de propiedad intelectual, resultado de procesos de investigación desarrollados por la Universidad Nacional,



		<p>según lo establecido en el literal c, del Artículo 31 del Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico.</p> <ul style="list-style-type: none"> f. Los recursos provenientes de la devolución del IVA de aquellos bienes y servicios que la Universidad adquiera en la ejecución de actividades de investigación, creación artística, transferencia y desarrollo tecnológico o innovación, financiadas por entidades externas. (texto que corresponde al proyecto de modificación sujeto de aprobación del CSU en octubre de 2016) g. Los recursos que ingresen por convenios de transferencia de conocimiento y de tecnología a nivel nacional, realizados con instituciones de carácter público y privado. h. Los rendimientos financieros de los recursos que administre. i. Los recursos que ingresen por el pago de servicios de laboratorios interfacultades de la Universidad. j. Las partidas provenientes de programas, proyectos o convocatorias de financiamiento a iniciativas de Ciencia, Tecnología e Innovación a Nivel Nacional, que establezca instituciones del Gobierno Nacional u otras entidades Nacionales o Internacionales en el marco de agendas de cooperación. k. Los demás aportes de entidades externas que se establezcan en el ejercicio de las funciones propias de la Vicerrectoría de Investigación, o que la Universidad Nacional gestione de diferentes fuentes. <p>Los recursos del Fondo de Investigación deben ser utilizados en las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Apoyar a grupos de investigación e investigadores mediante convocatorias anuales que financien proyectos de investigación, generación de conocimiento, creación artística, desarrollo tecnológico e innovación, de acuerdo a objetivos y modalidades específicas. b. Apoyar la financiación de programas para fortalecer y consolidar programas de Doctorados, Maestrías, y Especialidades del área de la salud de la Universidad Nacional de Colombia. c. Apoyar la financiación de programas de becas para estudiantes de programas de Doctorado, Maestría, y Especialidades del área de la salud, de la Universidad Nacional de Colombia. d. Cofinanciar proyectos de investigación, generación de conocimiento, creación artística, desarrollo tecnológico e innovación, apoyados con recursos de empresas o entidades estatales o privadas. e. Cofinanciar programas relacionados con la adquisición, mantenimiento, aseguramiento, reposición y adecuación de equipos de investigación. f. Apoyar el desarrollo de los laboratorios que atienden labores de docencia e investigación. g. Apoyar eventos nacionales e internacionales, para contribuir con el desarrollo de redes científicas y el trabajo entre investigadores de diversas instituciones que permitan dar a conocer los avances y resultados de los procesos de investigación, creación artística, desarrollo tecnológico e innovación realizados en la Universidad Nacional. h. Apoyar los procesos relacionados con la participación de las publicaciones seriadas de la Universidad Nacional en el Sistema Nacional de Indexación.
--	--	---



		<ul style="list-style-type: none"> i. Financiar la obtención y mantenimiento de las patentes, registros y modelos de utilidad cuyo titular sea la Universidad Nacional, obtenidos como resultado de procesos de investigación, creación artística, desarrollo tecnológico o innovación. j. Cofinanciar gastos de infraestructura que contribuya al mejoramiento de la investigación y la docencia. k. Apoyar la financiación de acciones que temporalmente supla necesidades docentes generadas por la atención a proyectos o actividades de investigación. l. Cofinanciar gastos relacionados con el soporte administrativo de operación de las Unidades de Gestión de Investigación.
Resolución Rectoría 372 de 2007. Resolución Rectoría 1345 de 2009. Resolución Rectoría 1379 de 2013.		Medidas reglamentarias y administrativas para el funcionamiento del fondo de investigación.
Acuerdo CSU 007 de 2010.		Sistema de Bienestar Universitario en la Universidad Nacional de Colombia.
Acuerdo 016 de 2011 del Consejo Académico. Modificado por el Acuerdo 098 de 2015 del Consejo Académico.		Reglamentan los requisitos y procedimientos académicos, la guía de prevención de riesgos y el manejo de emergencias, para la realización de las prácticas académicas, de investigación y creación y de extensión para los estudiantes.
Acuerdo CSU 135 de 1983.	Estímulos estudiantes (becas, estudiantes auxiliares,	Reglamento de Becarios en las facultades de la U.N.
Acuerdo 70 de 2009 del Consejo Académico modificado con el Acuerdo CSU 117 de 2016.		Estímulos y distinciones para estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia.
Acuerdo CSU 28 de 2010. Becas.		Sistema nacional de becas para estudiantes de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia.



	<p>Acuerdo CSU 012 de 2004. Acuerdo CSU 040 de 2004. Acuerdo CSU 010 de 2005</p>	<p>promotores de convivencia y distinciones)</p>	<p>Figura de Estudiante Auxiliar para los estudiantes de pregrado.</p>
	<p>Resolución 056 Sede Bogotá Dirección de Bienestar de 2011. Resolución 934 de 2010 Vicerrectoría de Sede Bogotá</p>		<p>Disposiciones en el Programa para la Promoción de la Convivencia.</p>
	<p>Acuerdo CSU 058 de 2006.</p>	<p>Programa de bienestar para los servidores públicos docentes y administrativos.</p>	<p>Programa de bienestar para los servidores públicos docentes y administrativos de carrera, libre nombramiento y remoción y provisionales de la Universidad Nacional de Colombia.</p>
EXTENSIÓN	<p>Acuerdo CSU 036 de 2009.</p>		<p>Por el cual se reglamenta la Extensión en la Universidad Nacional de Colombia.</p> <p>Ingresos por Servicios de Extensión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consultorías y Asesorías - Interventorías - Evaluación de Programas y Políticas. - Conceptos. - Otros Servicios de Extensión. - Cursos de Extensión. - Cursos de Actualización o Profundización. - Diplomados. - Programas de Formación Docente. - Eventos de Extensión. - Servicio Docente Asistencial. - Proyectos de Creación Artística. - Prácticas y Pasantías Universitarias. - Proyectos de Cooperación Internacional.



			<ul style="list-style-type: none"> - Participación en Proyectos de Innovación y Gestión Tecnológica. - Servicios de Educación: (Formulación de Programas Académicos y Estrategias Pedagógicas). - Extensión solidaria. <p>Las siguientes transferencias de los proyectos de extensión liquidados deberán trasladar como mínimo al nivel que corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Costos Indirectos: 1/3 de los Costos Directos Nivel Nacional. 1/3 de los Costos Directos Nivel Sede. 1/3 de los Costos Directos Facultad. - Dirección Académica:5% - Excedentes por Actividades - Generadoras de Recursos. 8.37% - Educación Formal: 0.13% - Fondo Nacional de - Extensión Solidaria: 1% - Fondo de Riesgos para la Extensión: 0.5% - Dirección Nal. de Extensión: 0.5% - Dirección de Extensión Sede: 0.5%
	<p>Resolución Rectoría 019 de 2010.</p> <p>Resolución Rectoría 1407 de 2013.</p>	<p>Las resoluciones de aprobación de los proyectos (convenios y contratos), deberán contemplar y discriminar la totalidad de las transferencias, así como los costos directos y los costos indirectos.</p>	<p>Medidas transitorias en materia financiera para la aplicación del Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario.</p>



		El tope de SAR se controlará en el trámite de expedición del acto administrativo que los reconoce, independientemente del mes en el cual se produzca su pago.	
	Resolución Rectoría 1434 de 2010.		Medidas transitorias en materia financiera para la aplicación del Acuerdo 036 de 2009 del Consejo Superior Universitario.
	Resolución Rectoría 009 de 2011.		Solidaria.
	Resolución Rectoría 007 de 2011.		Riesgos.
	Resolución Rectoría 1447 de 2013.	Costos Indirectos	Reglamenta la administración, destinación y control y seguimiento de los recursos establecidos en el parágrafo 2 del Acuerdo 036 de 2009 - Costos Indirectos.
Plan Global de Desarrollo.			



A. NIVELES CENTRALES

Presupuesto de Ingresos Niveles Centrales

El presupuesto de ingresos se financia con las siguientes fuentes de financiación, así:

Aportes Nación. Son los recursos que asigna el Gobierno Nacional en la Ley Anual de Presupuesto y en el Decreto Anual de Liquidación de Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992 (Artículo 86 y 87), devoluciones de votaciones (Ley 403 de 1997 y Ley 815 de 2003), Estampilla Pro Universidad Nacional y otras Universidades Estatales y el Impuesto para la Equidad –CREE y los recursos adicionales que se gestionen ante el Gobierno Nacional.

Recursos propios. Son los que se generan en desarrollo de las actividades propias de la Universidad Nacional de Colombia, provenientes de las actividades de formación, investigación y extensión, o en virtud de funciones adicionales que le hayan sido asignadas. También se incluyen recursos de estampilla en virtud de ordenanzas departamentales.

El total consolidado de la proyección de ingresos de los Niveles Centrales se registran en el formato **Anteproyecto de Ingresos y Aplicación al Gasto - Recursos Propios - Nivel Central**.

Ver formato Anteproyecto de Ingresos y Aplicación al Gasto - Recursos Propios - Nivel Central

A continuación, se establecen los lineamientos a tener en cuenta para la proyección del presupuesto de los ingresos más representativos de los niveles centrales, teniendo como base las definiciones del **plan de cuentas presupuestal de ingresos** según la clasificación en ingresos corrientes, recursos de capital y contribuciones parafiscales:

1. INGRESOS CORRIENTES

- 1) **Inscripciones de Pregrado y Posgrado:** Corresponde a la proyección de ingresos a programas de pregrado y posgrado. Los valores proyectados por estos conceptos se registran en el anexo correspondiente.

Para la proyección de las inscripciones de pregrado se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:



- a. El pronóstico de demanda basada en el promedio móvil de los últimos tres años, multiplicado por las tarifas establecidas en la normatividad interna.
- b. El impacto de la admisión especial a mejores bachilleres, población negra, afrocolombiana palenquera y raizal.

RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN	
Responsable del cálculo:	Director Nacional de Admisiones, quien notificará el valor proyectado a Gerencia Nacional Financiera y Administrativa.

- 2) **Matrículas Pregrado:** La información relacionada a continuación, deberá ser calculada de manera semestral, tomando los datos del periodo correspondiente al año anterior, con el fin de evitar distorsiones de la misma. El cálculo para las tasas de utilización de cupos y de retirados, se realiza a nivel de Sede. En la proyección de matrículas se debe excluir los estudiantes del programa ser pilo paga, dado que estos recursos se programan en el nivel rentístico “Programa ser pilo paga”.

Para su cálculo se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- a. Matriculados año anterior (Primer o segundo semestre): Corresponde a la cantidad de estudiantes matriculados en el semestre correspondiente del año anterior, por facultad.
- b. Reingreso de estudiantes: Este dato corresponde al número de estudiantes que reingresan a la Universidad en el semestre correspondiente al año anterior al que se está programando.
- c. Tasa de utilización de Cupos: Este porcentaje se calcula dividiendo la cantidad de matriculados por primera vez a la universidad en pregrado en el año anterior, sobre los cupos ofertados en pregrado durante la misma vigencia.

$$\text{Tasa de utilización de cupos} = \frac{\text{Matriculados Primera vez año anterior}}{\text{Cupos año anterior}}$$

La fuente de la información son los indicadores básicos emitidos por la Dirección Nacional de Planeación y Estadística

- d. La tasa de retirados: Este porcentaje se calcula dividiendo la cantidad de estudiantes que perdieron dicha calidad en el respectivo semestre del año inmediatamente anterior, dividido la cantidad de estudiantes matriculados en el mismo periodo.

$$\text{Tasa de retirados} = \frac{\text{Cantidad de estudiantes retirados (Primer o segundo semestre)}}{\text{Cantidad de estudiantes Matriculados (primer o segundo semestre)}}$$

La fuente de la información para el cálculo de esta tasa es el Sistema de Información académica (SIA)

- e. Cupos vigencia a programar: Es la cantidad máxima de estudiantes que la universidad puede recibir durante el respectivo semestre.



- f. Número de estudiantes proyectados: Para su cálculo se debe contemplar la cantidad de matriculados en el semestre correspondiente del año anterior, adicionando la proyección de cupos a utilizar en la vigencia siguiente; a este dato se resta la cantidad esperada de estudiantes que se retiran de la universidad (Los retirados corresponden a los estudiantes que pierden calidad académica, los graduados y los que desertan o no renuevan matrícula), y por último se adicionan la cantidad de reingresos proyectados del semestre correspondiente a programar.

Número de estudiantes proyectados= Matriculados año anterior + (Tasa de utilización de -cupos*cupos vigencia a programar) - (Tasa de retirados*matriculados año anterior) + Reingresos

- g. Valor promedio matrícula: Para su cálculo se debe promediar el valor de la matrícula del primer y segundo semestre de la vigencia inmediatamente anterior, incluidos los descuentos correspondientes

Se debe tener en cuenta que la proyección de las matrículas corresponde al recaudo del año académico (I y II semestre). Se considera recaudo de matrículas por ingresos corrientes lo percibido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de la vigencia a proyectar.

En este concepto no se registra los ingresos recibidos por anticipado de matrículas, por corresponder a recursos del balance.

La aplicación al gasto de las matrículas de pregrado se hará de acuerdo con las directrices que se den en cada vigencia.

- 3) **Sistematización Matrícula Pregrado:** El ingreso por sistematización corresponde al 7.6% del salario mínimo mensual legal vigente de cada año. Todos los estudiantes o aspirantes admitidos deben cancelar este servicio, sin embargo, los estudiantes pertenecientes a algunos programas de admisión especial no están obligados a pagar este concepto. Por esta razón este debe ser calculado promediando los valores efectivamente pagados por los estudiantes durante el primer y segundo semestre de la vigencia inmediatamente anterior, indexando a este dato el incremento porcentual del salario mínimo de la vigencia actual, con respecto al año anterior.
- 4) **Bienestar Matrícula Pregrado:** corresponde al 10% del valor de la matrícula de pregrado, que debe cancelar cada estudiante o aspirante admitido, sin embargo, este debe ser calculado promediando los valores efectivamente pagados por los estudiantes, debido a que los estudiantes que tiene PBM 1 a 11 están exentos de pagar matrícula, pero si deben pagar bienestar. Para su cálculo se debe promediar el valor de bienestar, del primer y segundo semestre de la vigencia inmediatamente anterior, indexando a este dato el incremento porcentual del salario mínimo de la vigencia actual con respecto al año inmediatamente anterior.



Responsables de la información	
Responsable del cálculo:	El Jefe de la Oficina de Registro en cada una de las Sedes; es el responsable de la información de matrículas, bienestar y sistematización.
Coordinación:	Director Administrativo y Financiero en cada una de las Sedes o quien haga sus veces.

Los valores proyectados por estos conceptos se registran en el anexo correspondiente.

- 5) **Ser Pilo Paga.** Corresponde a los valores que reconoce el Ministerio de Educación Nacional – MEN, a través del ICETEX por el Programa Ser Pilo Paga por cada estudiante de pregrado. Este valor es calculado por el MEN conforme a la metodología establecida para tal efecto.
- 6) **Derechos administrativos de posgrado.** Del 100% de valor proyectado por los Fondos Especiales, se debe proyectar el porcentaje correspondiente al Nivel Central de la Sede correspondiente al 50% y al Nivel Nacional correspondiente al 20% para financiar los gastos de funcionamiento.
- 7) **Otros Aportes entidades públicas y privadas:** Por este nivel rentístico se deben proyectar los ingresos que se tengan previstos recaudar por la Universidad provenientes de instituciones públicas o privadas, del orden nacional, departamental o municipal tales como Colciencias, entre otros.

Los valores proyectados por estos conceptos se registran en el anexo correspondiente.

- 8) **Devolución IVA:** Corresponde a la proyección de los ingresos provenientes de devolución del IVA, del quinto y sexto bimestre de la vigencia fiscal anterior y del primer al cuarto bimestre de la siguiente vigencia fiscal.

Para el cálculo de la devolución del IVA, puede tenerse como referencia el recaudo del primero al cuarto bimestre de la vigencia anterior, así como la perspectiva de ejecución en la próxima vigencia del presupuesto de inversión en el marco de los proyectos del Plan Global de Desarrollo.

Los Fondos Especiales deberán proyectar la devolución del IVA, que financiarán los gastos de funcionamiento de los Niveles Centrales de cada Sede.

Responsables de la información	
Responsable del cálculo:	Las áreas financieras de cada una de las Sedes.
Coordinación:	Director Administrativo y Financiero en cada una de las Sedes o quien haga sus veces.



- 9) **Demás niveles rentísticos.** La proyección de los demás ingresos se debe realizar con base en el recaudo histórico de las últimas vigencias. (Recuperaciones, Expedición de Documentos y Certificaciones Servidores Públicos, Reintegros de Nómina, Vigencias Anteriores, Sanciones a funcionarios y Otros).

Los valores proyectados por estos conceptos se registran en el anexo correspondiente.

Responsables de la información	
Responsable del cálculo:	Director Administrativo y Financiero de cada Sede o quien haga sus veces, y el Jefe Unidad Financiera y Administrativa de Unimedios.

De conformidad con la Resolución de Rectoría No. 134 de 2016, los ATIS sin contraprestación fueron restringidos y en su remplazo se hacen traslados presupuestales con cargo al rubro “operaciones internas sin contraprestación”, por lo que es necesario que en el nivel que los financia se programen cuando sean gastos recurrentes.

2. RECURSOS DE CAPITAL

- 1) **Rendimientos en Entidades Financieras y por Dividendos y Participaciones:** En la proyección se debe tener en cuenta los excedentes de tesorería susceptibles de generar rendimientos financieros para la vigencia a proyectar conforme al comportamiento proyectado en el mercado financiero.
- 2) **Excedente financiero:** Corresponde a recursos no ejecutados en el presupuesto de funcionamiento y al excedente financiero de funcionamiento que se calculó en la vigencia anterior a la que se está proyectando y que no fue incorporado en su totalidad (reserva técnica).

Así como, los saldos del presupuesto de inversión financiado con aportes de la nación, recursos propios, recursos del CREE y recursos de estampilla Pro Universidad Nacional.

Responsables de la información	
Responsable del cálculo:	Jefes de Presupuesto
Coordinación:	Director Administrativo y Financiero en cada Sede o quien haga sus veces y el Jefe Unidad Financiera y Administrativa de Unimedios.



Una vez realizada la conciliación entre presupuesto y contabilidad, los recursos recibidos por anticipado de matrículas de pregrado, sistematización y bienestar de pregrado se deben informar en el mes de enero de cada vigencia para incorporación al presupuesto.

A. Presupuesto de Gastos de los Niveles Centrales

i. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Corresponde a la proyección gastos de personal, gastos generales y transferencias que se requieren para dar cumplimiento a las funciones misionales asignadas a la Universidad Nacional de Colombia. Los valores proyectados por estos conceptos se registran en el Formato **Consolidado Anteproyecto de Gastos de Funcionamiento Nivel Central**.

Ver Formato Consolidado Anteproyecto de Gastos de Funcionamiento Nivel Central

Para la proyección de los gastos de funcionamiento financiado con aportes de la nación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Descontar la Cuota de Tarifa Fiscal – Contraloría General de la República.
- b) Descontar los recursos “Año Base” de la concurrencia a cargo de la Universidad para atender el pasivo pensional. (Ley 1371 de 2009 - Oficio 2008EE9265 del Ministerio de Educación Nacional).
- c) Atender las vigencias futuras aprobadas por el Rector que afecten la vigencia que se está programando.

a. Gastos de Personal

Se deben tener en cuenta los siguientes lineamientos:

- La inflación que proyecte el Gobierno Nacional de acuerdo con la meta macroeconómica para la vigencia fiscal en curso.
- El costo de la planta de los funcionarios administrativos y trabajadores oficiales a 31 de diciembre de la vigencia en curso.
- El costo de los cargos docentes provistos a 31 de diciembre de la vigencia en curso.
- El costo de los cargos docentes vacantes que se espera que se posesionen en la siguiente vigencia teniendo en cuenta el mes estimado en que se posesionarán.
- Las Oficinas de Personal en cada Sede realizarán el cálculo de los gastos de personal de nómina y enviarán la proyección previamente a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, para su validación. Una vez validada la información, la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo consolidará por estamentos la información y la remitirá a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa.



En todo caso, la proyección de los gastos de personal se realizará con base en los lineamientos que se definan en la Circular anual de programación presupuestal.

b. Gastos Generales y Transferencias

La proyección de los gastos generales y las transferencias se realizará con base en los lineamientos que se definan en la circular anual de programación presupuestal en condiciones de austeridad en el gasto. Así mismo, es necesario atender las partidas que tienen destinación específica.

Esta información se debe registrar en las hojas anexas del formato **Consolidado Anteproyecto de Gastos de Funcionamiento Nivel Central**.

Ver Formato Consolidado Anteproyecto de Gastos de Funcionamiento Nivel Central

ii. GASTOS DE INVERSIÓN:

Los aportes de la Nación se aplican para los proyectos que hacen parte del Plan de Acción Institucional aprobado mediante resolución de Rectoría para el período correspondiente, atendiendo en primer lugar las vigencias futuras aprobadas por el Rector, financiadas con aportes de la Nación que afecten la vigencia fiscal que se está programando.

Con los recursos de matrículas de pregrado el 40% financia la inversión, de estos recursos el 25% se asigna a los proyectos del Fondo de Investigación y con el 75% se financiarán proyectos de Gestión y Soporte Institucional en el marco del Plan Global de Desarrollo vigente y atendiendo en primer lugar las vigencias futuras aprobadas por el Rector, financiadas con recursos propios que afecten la vigencia fiscal para la cual se está programando.

Para su proyección se tendrán en cuenta las directrices emitidas por la Dirección Nacional de Planeación y Estadística y los siguientes aspectos:

Los recursos para los proyectos de inversión de gestión y soporte institucional, registrados en el Banco de Proyectos de la Universidad – BPUN –, estarán supeditados al ajuste del Plan Financiero, que contiene el valor de los aportes de la Nación y la proyección de los recursos propios, de acuerdo con las normas internas de la Universidad Nacional de Colombia, en consecuencia, debe ajustarse el costo total de los proyectos de inversión de acuerdo con las directrices emitidas por la Dirección Nacional de Planeación y Estadística.

Las Oficinas de Planeación de las Sedes, deben remitir a la Dirección Nacional de Planeación y Estadística, la

Macroproceso: Gestión Administrativa y Financiera
Proceso: Presupuesto
Guía: Elaboración del proyecto de presupuesto de la
Universidad Nacional De Colombia



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

propuesta de distribución en la fecha que se indique, con el fin de elaborar el anteproyecto de presupuesto de inversión.



Responsables de la información	
Responsable del cálculo:	Las Oficinas de Personal de cada una de las sedes. La Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, es el área responsable de analizar y consolidar la información por sedes y por estamentos, en la fecha que establezca la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa.

B. Fondos Especiales

Presupuesto de Ingresos Fondos Especiales

El presupuesto de ingresos de los Fondos Especiales proviene de las actividades académicas, de formación (matrículas de posgrado) que se ejecutan principalmente en las Facultades de la Universidad.

Las actividades de investigación se manejan a través de las Unidades de Gestión de investigación – UGI de conformidad con lo establecido en la normatividad interna.

El total del presupuesto proyectado por cada Fondo Especial se registra en el formato **Anteproyecto de ingresos y aplicación al gasto - Fondos Especiales** En este formato se agregaron hojas en excel para detallar cada uno de los niveles rentísticos y los demás se deben diligenciar en la hoja principal.

Ver Formato Anteproyecto de ingresos y aplicación al gasto - Fondos Especiales

Para proyectar los ingresos de los Fondos Especiales para una vigencia fiscal, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

INGRESOS CORRIENTES

- 1. Derechos de grado pregrado y posgrado:** La facultad debe proyectar de los derechos de grado de pregrado y posgrado, recursos que se destinan al Fondo Especial del Nivel Nacional.
- 2. Expedición de Documentos y Certificaciones de pregrado:** Derechos para la expedición de documentos y algunos trámites académicos – administrativos de pregrado: La liquidación de estos ingresos corresponde a la tarifa fijada en la normatividad interna para el pago por la expedición de documentos y realización de trámites administrativos de los estudiantes. Los valores proyectados por este concepto se registran en el anexo correspondiente.
- 3. Derechos Administrativos, Derechos Académicos de Posgrado y Bienestar posgrado:** Para el cálculo de los ingresos de posgrado se debe tomar el valor promedio neto de cada concepto (Incluido descuentos y exenciones), los programas curriculares que se pretendan abrir y tomando como base los puntos establecidos para cada programa curricular. Un (1) punto equivale a un (1) día de salario mínimo mensual legal vigente.



En su proyección se debe observar lo siguiente:

- a. Número de estudiantes matriculados (antiguos)
- b. Número de estudiantes admitidos
- c. Número de estudiantes graduados, que pierden calidad o se retiran
- d. Número de estudiantes con reingreso
- e. Los descuentos y las exenciones otorgados según la normatividad.
- f. Los derechos académicos, administrativos y Bienestar Universitario se proyectan con base en los puntos establecidos en la normatividad interna.

Del 100% de valor estimado por Derechos Administrativos se debe proyectar el 30% para la Facultad de conformidad con la normatividad interna.

Del 100% de valor estimado por Derechos Académicos se debe proyectar el 75% para la Facultad y 25% para el Fondo de Unidad de Gestión de Investigación de la Facultad de conformidad con la normatividad interna.

4. **Expedición de Documentos y Certificaciones de posgrado.** Los valores proyectados por estos conceptos se registran en el anexo correspondiente.
5. **Otros Ingresos académicos de pregrado y posgrado:** El valor a programar corresponde a los ingresos que recauda la Universidad de los estudiantes y egresados de pregrado y posgrado por otros conceptos diferentes a los definidos anteriormente, tales como reposición de carné de egresados, entre otros.
6. **Servicios Académicos de Extensión** Su proyección corresponde a los ingresos por actividades que se llevan a cabo con ayuda de los procesos académicos propios de la naturaleza y los fines de la Universidad Nacional de Colombia y responden a las necesidades y expectativas de la sociedad, a través de actividades, proyectos, programas y planes de participación en proyectos de innovación y gestión tecnológica, consultorías y asesorías, interventorías, evaluación de programas y políticas, conceptos, y otros servicios de extensión, prestación de servicios de educación, educación continua y permanente, cursos de actualización o de profundización, diplomados, programas de formación docente, eventos, servicio docente asistencial, proyectos de creación artística, extensión solidaria, prácticas y pasantías universitarias, proyectos de cooperación internacional.

Para la proyección de estos conceptos se deben tener en cuenta, los siguientes aspectos:

- a) Involucrar a los profesores y directores de proyectos que participan en actividades, proyectos, programas y planes de extensión, para que conjuntamente con los responsables de la programación presupuestal del Fondo Especial, evalúen dicha proyección.
- b) El comportamiento histórico, por el recaudo de los servicios académicos, presentado por la Facultad en las últimas dos (2) vigencias.



- c) La inflación que proyecte el Gobierno Nacional, de acuerdo con la meta macroeconómica para la vigencia fiscal en curso.
 - d) Un análisis cualitativo de la situación interna y externa de cada Fondo Especial, para la vigencia que se está proyectando.
- 7. Servicios de Bienestar:** Corresponden, entre otros, a los ingresos provenientes de las matrículas del Instituto Pedagógico Antonio Ramírez Montufar – IPARM, Jardín Infantil, Escuela, servicios de salud de Bienestar, actividades de cultura, recreación y deporte.
- 8. Convenios y/o Contratos de Investigación:** Corresponde a los ingresos por concepto de convenios, contratos y convocatorias de investigación. Para su proyección se deben tener en cuenta, los siguientes aspectos:
- a) Contar con la participación de los profesores y directores de proyectos de investigación para que conjuntamente con los responsables de la programación presupuestal del Fondo Especial, efectúen la evaluación de las partidas proyectadas.
 - b) El comportamiento histórico, por el recaudo de los servicios académicos que ha presentado la Facultad en las últimas dos vigencias.
 - c) La inflación que proyecte el Gobierno Nacional, de acuerdo con la meta macroeconómica para la vigencia fiscal en curso.
- 9. Servicios de Comunicación:** Corresponde a los servicios de publicidad, Realización de Programas Radiales y de T.V. Videos y Otros servicios de comunicación.
- 10. Arrendamientos:** Por bienes muebles y bienes inmuebles.
- 11. Otros servicios:** Por el Programa Básico de Estudios Musicales.
- 12. Venta de impresos y publicaciones:** Como Libros y revistas propias, Edición e impresión de publicaciones, Otros Impresos y Publicaciones y Comisiones por venta de bienes de terceros.
- 13. Venta de Productos:** Tales como Productos Agrícolas, Plantas, Apícolas, Avícolas, Derivados Pecuarios, Animales, Cárnicos, Lácteos, Medicamentos, productos Químicos y Venta de Otros Productos.
- 14. Transferencias por operaciones internas con contraprestación:** Por venta de productos y venta de servicios de extensión, impresos y publicaciones, arrendamientos, servicios de comunicación, venta por otros servicios.



15. Transferencias de extensión: Corresponde a los ingresos producto de la liquidación de los servicios de extensión que ofrece la Universidad.

Para el cálculo de los siguientes niveles rentísticos, se debe diligenciar la tabla PROYECTOS A LIQUIDAR EN LA VIGENCIA. Bajo los siguientes criterios:

- Se deben incluir solamente aquellos proyectos que generarán transferencias, con base en el Acuerdo CSU 036 de 2009.
- Incluir únicamente los proyectos vigentes que serán liquidados durante la vigencia que se está programando.
- Contemplar los proyectos que se espera que inicien y terminen durante la misma vigencia a programar. Para el cálculo de su valor a programar es necesario revisar el comportamiento histórico de los mismos. Para estos proyectos, en la columna denominada código de proyecto se debe escribir No Aplica (N/A).

a) Costos Indirectos: Corresponde, como mínimo, al 5% de los costos directos de los proyectos, programas y planes de extensión, salvo los de modalidad de servicio docente asistencial, prácticas y pasantías universitarias y participación de profesores en seminarios, congresos, paneles y foros.

El formato está diseñado para que el valor total proyectado por la Facultad como costos indirectos, sean distribuidos de manera proporcional entre el Nivel Nacional de Sede y de Facultad. De estos recursos, las 2/3 partes no conforman la proyección de los ingresos del Fondo Especial de la Facultad, es informativo para la proyección de los ingresos del Nivel Nacional y de la Sede.

b) Por actividades generadoras de recursos para la Dirección Académica: Corresponde al 5% de los recursos que se proyecta recaudar por actividades, proyectos, programas y planes de extensión, que se transfieren a la Dirección Académica. Estos recursos, no hacen parte de la proyección de los ingresos del Fondo Especial de la Facultad. En el formato se incluyen como información base para que la Dirección Académica proyecte sus ingresos.

c) Por excedentes de actividades generadoras de recursos: Corresponde mínimo al 8.5% de los recursos que se proyecta recaudar en la liquidación de proyectos producto de actividades extensión, que le corresponden al Fondo Especial que los genera, conforme lo establece el Artículo 19 del Acuerdo 36 de 2009.



Los Fondos especiales que por normatividad interna tengan contemplado un mayor porcentaje al 8.5%, podrán diligenciar dicho porcentaje en el formato ANTEPROYECTO DE INGRESOS Y APLICACIÓN AL GASTO - FONDOS ESPECIALES, para el correspondiente cálculo automático.

Con respecto a los excedentes por actividades generadoras de recursos diferentes a extensión, se debe digitar su proyección en la casilla correspondiente.

- d) Fondo Nacional de Extensión Solidaria:** Corresponde al 1% de los recursos generados por actividades, proyectos, programas y planes de extensión. Este cálculo es informativo, para la proyección de los ingresos del Fondo Especial del Nivel Nacional.
- e) Fondo de Riesgos para la Extensión de la Universidad Nacional de Colombia:** Corresponde al 0,5% de los recursos generados por actividades, proyectos, programas y planes de extensión. Este cálculo es informativo, para la proyección de los ingresos del Fondo Especial del Nivel Nacional.
- f) Dirección Nacional de Extensión y Dirección de Extensión de Sede:** Corresponde al 0,5%, de los recursos generados por actividades, proyectos, programas y planes de extensión. Este cálculo es informativo, para la proyección de ingresos del Fondo Especial del Nivel Nacional y de la Dirección de cada Sede o su equivalente.
- g) Transferencias O. I. Fondo de Construcción:** Son ingresos que se generan de la transferencia de recursos que hacen las facultades de la Sede Bogotá, del 15% de los rendimientos financieros y del 10% del 5% de los recursos anuales transferidos por las facultades a la Dirección Académica.
- h) Para el Fondo de Investigación del Nivel Nacional – UGI:** Corresponde a los 6 puntos de los recursos que se proyectan recaudar por actividades, proyectos, programas y planes de extensión de cada Fondo Especial, que se deben transferir al Fondo de Investigación del Nivel Nacional – UGI y no hacen parte de la proyección de los ingresos del Fondo Especial de la Facultad. En el formato, se incluyen como información base para que el Nivel Nacional proyecte los ingresos del Fondo de Investigación UGI.

16. Otros Ingresos

17. Demás niveles rentísticos. La proyección de los demás ingresos se debe realizar con base en el recaudo histórico de las últimas dos vigencias.

i. RECURSOS DE CAPITAL

Corresponde a la proyección de ingresos por rendimientos financieros, recursos del balance y recuperación cartera. Los valores proyectados por estos conceptos, se registran en el formato principal y se deben tener en



- a. **Rendimientos financieros:** Su proyección corresponde a los excedentes de tesorería de los Fondos Especiales, susceptibles de generar rendimientos financieros en la vigencia a proyectar conforme el comportamiento proyectado en el mercado financiero.
- b. **Recursos del balance:** Corresponde a la proyección de ingresos por excedente financiero y de recuperación de cartera de los Fondos especiales:

Excedente financiero: Corresponde al excedente de liquidez del Fondo y a los saldos de apropiación de contratos o convenios en ejecución.

- **Excedente Financiero destinación regulada:** Corresponde al excedente financiero, liquidado a diciembre 31 del año inmediatamente anterior a la vigencia en curso. El excedente financiero que se programa en el presupuesto corresponde al 20% de la reserva técnica para los proyectos de destinación regulada.
- **Saldos de apropiación de convenios y contratos en ejecución:** Corresponde al valor del saldo de los ingresos recaudados en la vigencia en curso, por concepto de: contratos, convenios celebrados con terceros o actividades de docencia, investigación y extensión, cuya ejecución del gasto se realizará en la vigencia fiscal proyectada. La proyección de estos recursos, es importante realizarla con los directores de los proyectos, con el propósito de garantizar su normal desarrollo.

Para el cálculo de esta proyección, se realizará teniendo en cuenta el saldo de apropiación del Fondo Especial al mes *de septiembre* de la vigencia en curso, restándole los saldos por ejecutar del proyecto regulado (apropiación presupuestal menos disponibilidad presupuestal). Con base en este valor, se asignará de manera anticipada, lo correspondiente al 30%. Una vez cerrada la vigencia fiscal, la Dirección Administrativa de cada Sede o quien haga sus veces, podrá solicitar el saldo restante, a más tardar el octavo (8) día hábil de la siguiente vigencia.

Si los Fondos Especiales, recaudaran recursos de proyectos de extensión y de investigación en el mes de noviembre y diciembre de la vigencia en curso, que afecten los saldos reportados en la proyección de contratos o convenios en ejecución, el jefe de la unidad o quien haga sus veces, debe reportarlos al Director Administrativo de cada sede para efectuar el ajuste a la consolidación de los mismos, y su posterior envío a la División Nacional de Gestión Presupuestal, a más tardar el octavo (8) día hábil de la siguiente vigencia.

- **Excedente del Fondo Nacional de Extensión Solidaria y del Fondo de Riesgos para la Extensión:** Son los excedentes provenientes del Fondo Nacional de Extensión Solidaria y del Fondo de Riesgos para la Extensión que no se ejecutaron en la vigencia. Este rubro aplica para el Nivel Nacional.



- **Excedente Financiero - Específica UGI Fondo:** Son los excedentes financieros generados por derechos académicos, rendimientos financieros que se recauden para apalancar los gastos operativos de la UGI - Fondo. Para el cálculo de esta proyección, se realizará teniendo en cuenta el saldo de apropiación de los gastos operativos al mes *de septiembre* de la vigencia (apropiación presupuestal menos disponibilidad presupuestal).

Con base en este valor, se asignará de manera anticipada, lo correspondiente al 30%. Una vez cerrada la vigencia fiscal, la Dirección Administrativa de cada Sede o quien haga sus veces, podrá solicitar el saldo restante, a más tardar el octavo (8) día hábil de la siguiente vigencia.

- **Recuperación Cartera:** Ingreso proveniente del recaudo de cartera provisionada en vigencias anteriores, sobre la cual no existía certeza sobre su recuperación. Esta cartera está conformada por cuentas por cobrar de más de un año de antigüedad, clasificadas como de difícil recaudo y que fueron provisionadas.
- **Donaciones en dinero:** Corresponde a las proyecciones de donaciones en dinero, que se tenga previsto recibir en la vigencia a proyectar. Si son recursos con destinación específica, se deben registrar en la columna de la aplicación de los recursos correspondientes del formato **Anteproyecto de ingresos y aplicación al gasto - Fondos Especiales**.

Ver Formato Anteproyecto de ingresos y aplicación al gasto - Fondos Especiales

1. Presupuesto de Gastos Fondos Especiales

De conformidad con los numerales 1 y 2 del Artículo 31 de la Resolución No. 040 de 2001 de Rectoría, modificada mediante Resolución No. 2030 de 2002, los ingresos generados por los Fondos Especiales, se clasifican en recursos con destinación específica y con destinación regulada, los cuales tienen la siguiente aplicación al presupuesto de gastos:

i. RECURSOS CON DESTINACIÓN REGULADA

Los recursos con destinación regulada provienen de la venta, arrendamiento o cualquier otra forma de utilización de bienes y productos asignados o producidos por la respectiva unidad académica, otros ingresos (devolución del IVA e ingresos esporádicos), transferencias internas de la Universidad por venta de servicios, aportes y excedentes generadores de recursos, recursos de capital (rendimientos financieros, recursos del balance y donaciones). Estos recursos se destinan para atender gastos de funcionamiento que contribuyen

Macroproceso: Gestión Administrativa y Financiera
Proceso: Presupuesto
Guía: Elaboración del proyecto de presupuesto de la
Universidad Nacional De Colombia



UNIVERSIDAD
NACIONAL
 DE COLOMBIA

al fortalecimiento de las Unidades Académicas Básicas y Administrativas y proyectos misionales, de gestión y soporte institucional, de bienestar universitario que definan las instancias pertinentes de cada Fondo Especial. A continuación, en la siguiente tabla se detalla los ingresos y la aplicación en el gasto.

Ingresos	Gastos
<p>a) Los correspondientes a la venta, arrendamiento o cualquier otra forma de utilización de bienes y productos asignados o producidos por la respectiva unidad académica.</p> <p>b) Los ingresos por concepto de certificaciones, constancias, copias, documentos, trámites y actuaciones académicas y administrativas que causen valores conforme a la normatividad interna de la Universidad.</p> <p>c) Los generados por las actividades docente-asistenciales.</p> <p>d) Los correspondientes a rendimientos financieros producidos por los mismos recursos de los Fondos Especiales.</p> <p>e) Las sumas transferidas a cualquier título por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, internacionales o extranjeras, destinadas a la realización de actividades propias de las finalidades y funciones de la Universidad, o para contribuir de manera general al funcionamiento de la respectiva unidad académica o administrativa.</p> <p>f) Los recursos provenientes de apropiaciones del presupuesto de la Universidad, cuya ejecución se le confíe a los Fondos.</p> <p>g) Las transferencias por excedentes de los contratos, convenios y órdenes una vez terminados y liquidados, o concluidos los períodos previstos.</p>	<p>a) Adquisición o utilización a cualquier título de bienes, tales como muebles, equipos y elementos de oficina, equipos de computación, programa o soportes lógicos, elementos para laboratorios, equipos y artículos de comunicaciones, aparatos de radio, televisión, sonido y proyección, redes, insumos, artículos para el mantenimiento y el aseo, libros, revistas y periódicos, etc.</p> <p>b) Actividades de conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles.</p> <p>c) Prestación de servicios por parte de personas naturales o jurídicas.</p> <p>d) Prestación de servicios públicos.</p> <p>e) Servicios de mensajería, correos, telégrafos, fax, transmisión de información, redes de datos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, y embalaje y acarreo de elementos.</p> <p>f) Inscripciones, matrículas y derechos para la participación en eventos, programas o proyectos de carácter académico.</p> <p>g) Transporte y viáticos y gastos de estadía.</p> <p>h) Realización de programas y proyectos de bienestar universitario</p> <p>i) Realización de sesiones de los Consejos de Sede, Consejos de Facultad, o Consejos de Centros o Institutos interfacultades.</p> <p>j) De manera transitoria, bajo la modalidad de unidad de caja, para efectuar pagos que aseguren la ejecución o realización de órdenes, contratos, convenios</p>



	<p>k) Financiamiento de contrapartidas destinadas a la realización de proyectos especiales, para los cuales se celebran por el Rector General contratos o convenios con personas jurídicas públicas o privadas, nacionales, internacionales o extranjeras.</p> <p>l) Los previstos en las apropiaciones presupuestales respecto de las cuales se hayan transferido recursos con cargo a las apropiaciones del presupuesto de la Universidad.</p>
--	--

Fuente: Elaboración propia basada en la Resolución de Rectoría No.2030 de 2002.

El total del presupuesto de gastos con Destinación Regulada proyectado por cada Fondo Especial se registra en el formato **Anteproyecto de Gastos - Fondos Especiales - Destinación Regulada**. En este formato se agregaron hojas en excel para detallar cada uno de los niveles rentísticos y los demás se deben diligenciar en la hoja principal.

Ver Formato Anteproyecto de Gastos - Fondos Especiales Destinación Regulada

ii. RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA

Son los ingresos provenientes de contratos y convenios para la realización de asesorías, consultorías, estudios, prestación de servicios y, en general, todo tipo de actividad académica de formación, investigación o extensión; se destinan de manera exclusiva para atender los gastos para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Universidad con terceros en virtud de los contratos, convenios, seminarios, cursos de extensión, foros, eventos similares y programas de posgrado que les dieron origen. A continuación, en la siguiente tabla se detalla los ingresos y la aplicación en el gasto.

Ingresos	Gastos Los recursos con destinación específica: de manera exclusiva a los gastos relacionados directa y respectivamente con:
<p>Los provenientes de contratos y convenios para la realización de asesorías, consultorías, estudios, prestación de servicios y, en general, todo tipo de actividades académicas de formación, investigación, o extensión.</p> <p>Los producidos por la realización de seminarios, cursos de</p>	<p>Los contratos, órdenes contractuales y convenios.</p> <p>Los seminarios, cursos de extensión, foros y eventos similares.</p> <p>Los programas de posgrado.</p> <p>Específicamente son posibles para estos fines los siguientes gastos:</p>



<p>extensión, foros y eventos similares.</p> <p>Los ingresos por concepto de inscripciones, derechos administrativos y derechos académicos de programas de posgrado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Adquisición o utilización a cualquier título de bienes, tales como muebles, equipos y elementos de oficina, equipos de computación, programas o soportes lógicos, elementos para laboratorios, equipos y artículos de comunicaciones, aparatos de radio, televisión, sonido y proyección, redes, insumos, artículos para el mantenimiento y el aseo, libros, revistas y periódicos, etc. b) Actividades de conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles. c) Prestación de servicios por parte de personas naturales o jurídicas. d) Suscripción de pólizas de manejo y de seguros necesarios para la ejecución de las órdenes y los contratos que se celebren. e) Prestación de servicios públicos. f) Servicios de mensajería, correos, telégrafos, fax, transmisión de información, redes de datos y otros medios de comunicación, alquiler de líneas, y embalaje y acarreo de elementos. g) Transporte y viáticos y gastos de estadía. h) Reconocimiento de estímulos al personal académico. i) Realización de eventos y sesiones de trabajo.
--	---

Fuente: Elaboración propia basada en la Resolución de Rectoría No.2030 de 2002.

En los Fondos Especiales de las facultades se manejan los ingresos del Fondo UGI, los cuales tienen destinación específica de conformidad con el Acuerdo No. 031 de 2006 del Consejo Superior Universitario, correspondientes al 25% de los derechos académicos de programas de posgrado, 20% de la utilidad neta obtenida por el licenciamiento de propiedad intelectual, exenciones tributarias generadas por actividades de investigación, recursos por convenios y contratos de investigación, rendimientos financieros que generen los recursos de la UGI, los recursos que generen los servicios de laboratorios interfacultades de la Universidad, las partidas provenientes de programas, proyectos o convocatorias en el marco de agendas de cooperación y los demás aportes de entidades externas para investigación que se gestionen. Con estos ingresos se financian los gastos de investigación establecidos en la Resolución de Rectoría 1345 de 2009, modificada por la Resolución de Rectoría 1379 de 2013.

La programación de los gastos con Destinación Específica se hace en forma global, es decir no se detalla por rubros presupuestales.

Responsables de la información	
Responsable del cálculo en cada Fondo Especial:	El Jefe de unidad administrativa o Asistente



	Administrativo de Facultades en las demás dependencias que tengan fondos especiales, conjuntamente con los directores de proyectos del Fondo Especial. Jefe Unidad Financiera y Administrativa de la Editorial y Unimedios.
Coordinación:	Directores Administrativos y Financieros de las Sedes o quien haga sus veces, Director de Unimedios.
Responsable de la consolidación de Fondos Especiales en la Sede:	Los Directores de Gestión o Administrativos y Financieros o quien haga sus veces serán los encargados de la verificación y consolidación de la información de sus fondos,
Responsable de la consolidación del anteproyecto de presupuesto de la Gestión General (Nivel Central y Fondos Especiales de la Sede):	Los Directores de Gestión o Administrativos y Financieros y los Jefes de Planeación o quien haga sus veces, serán los encargados de la verificación y consolidación de la información, así como de la remisión a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa en la fecha que se establezca.

2. UNIDADES ESPECIALES

A continuación, se enuncian las normas internas y externas que corresponde a la base legal para la programación presupuestal de Unisalud:

PRINCIPALES NORMAS APLICABLES A UNISALUD		
UNISALUD	Ley 647 de 2001.	Por el cual se modifica el inciso 3 del Artículo 57 de la ley 30 de 1992.
	Acuerdo CSU 024 de 2008.	Por el cual se regula el funcionamiento de la Unidad de Servicios de Salud – UNISALUD –, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 647 de 2001.
	Acuerdo CSU 009 de 2008.	Por medio del cual se reglamenta y actualiza el sistema de cobro de tarifas de las cuotas moderadoras y copagos.
	Resolución de Rectoría 1454 de 2010 y sus modificatorias 1577 de 2011 y 611 de 2013.	Por la cual se fija el Plan de Cuentas para la Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Nacional de Colombia (Unisalud).



A. UNISALUD

Administra los recursos que garantizan la prestación de servicios de seguridad social en salud, para la población afiliada a UNISALUD y su correspondiente soporte administrativo, a través de una Gerencia Nacional y sus cuatro Sedes en Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira.

El presupuesto de UNISALUD se financia con los recursos propios que genera el Sistema de Salud de la Universidad, cuya fuente de financiación más alta corresponde a las cotizaciones patronales y de afiliados en sus cuatro Sedes. Con estos recursos se financian en primer lugar los gastos de salud de sus afiliados, sentencias o conciliaciones por mandamientos ejecutivos y fallos judiciales en contra de UNISALUD y gastos de soporte administrativo.

El valor total resultante de la consolidación del anteproyecto de UNISALUD debe registrarse en el formato **Anteproyecto de ingresos - Unisalud** y formato **Anteproyecto de gastos- Unisalud**.

Ver Formato Anteproyecto de ingresos – Unisalud

Ver Formato Anteproyecto de gastos- Unisalud

A continuación, se presentan las siguientes consideraciones que se deben tener en cuenta para proyectar el presupuesto de Unisalud:

- La Gerencia Nacional de UNISALUD, establecerá los mecanismos de participación de sus pares en cada una de las Sedes, para la elaboración del anteproyecto de presupuesto.
- Cada Sede de UNISALUD proyectará sus ingresos, incluyendo los recursos del excedente financiero de conformidad con las directrices establecidas por la Junta Directiva Nacional de UNISALUD, para la cofinanciación de otras Sedes.
- Cada Sede de UNISALUD proyectará los gastos, incluyendo los que la Junta Directiva Nacional aprobó para la cofinanciación de otras Sedes y priorizando las vigencias futuras aprobadas por el Consejo Superior Universitario, con cargo a los recursos de UNISALUD, que afecten la vigencia que se está programando.
- La División Nacional Financiera de UNISALUD bajo la coordinación de la Gerencia Nacional de UNISALUD, consolidará la información del anteproyecto de presupuesto de las Sedes con sus respectivos soportes económicos y la remitirá a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa.

1. Presupuesto de Ingresos de Unisalud

Corresponde a la proyección de los ingresos corrientes y recursos de capital, para lo cual se deben tener en



cuenta los siguientes aspectos:

i. INGRESOS CORRIENTES

Para su proyección debe tenerse en cuenta la inflación que proyecte la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa de acuerdo con la meta macroeconómica para la vigencia fiscal en curso.

- 1. Aportes a salud:** Son los ingresos por concepto de las cotizaciones obligatorias al Sistema de Seguridad Social en Salud de la Universidad Nacional de Colombia – UNISALUD y se clasifican en patronales, afiliados activos y pensionados. La proyección debe atender los siguientes aspectos:
 - a. Factores salariales estipulados en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios que apliquen a los cotizantes afiliados a UNISALUD.
 - b. Tener en cuenta todos los afiliados que autoriza el Acuerdo No. 024 de 2008 del Consejo Superior Universitario.
 - c. El número de afiliados a UNISALUD y las variaciones de afiliados que se han presentado en las últimas tres vigencias, así como la proyección de nuevos afiliados para la siguiente vigencia.
- 2. Operaciones internas por prestación de servicios de salud:** Para su proyección se debe tener en cuenta el comportamiento histórico, la inflación que se proyecta para la vigencia en curso y un análisis cualitativo de la situación interna y externa, que afecte este tipo de ingresos.
- 3. Otros Ingresos:** Son los ingresos que por su carácter esporádico y la naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de los rubros definidos anteriormente, como:
 - a. **Cuotas Moderadoras, Copagos, Plan Complementario:** Proyectar con base en el recaudo histórico y tener en cuenta el valor definido para cada vigencia.
 - b. **Recobro de póliza de enfermedades de alto costo:** Proyectar aquellos siniestros identificados por cada una de las sedes que hayan sido reportados a la aseguradora y las tendencias propias de cada una, frente al valor que se viene recaudando en cada vigencia.
 - c. **Recobro por servicios prestados a Universidades Públicas:** Proyectar el valor del ingreso con base en la proyección de convenios a celebrar y con base en la tendencia de las atenciones prestadas a los mismos.
 - d. **Recobro por servicios a Aseguradoras de Riesgos Profesionales:** Proyección de aquellos servicios de salud que deban ser catalogados como accidente o evento laboral y que se prestarían a afiliados que sean trabajadores activos de la Universidad en la vigencia 2017.



- e. **Devolución del IVA:** Para su proyección se debe tener en cuenta el comportamiento histórico, la inflación que se proyecta para la vigencia en curso y un análisis cualitativo de la situación interna y externa, que afecte este tipo de ingresos.

ii. RECURSOS DE CAPITAL

1. **Rendimientos Financieros:** Su proyección debe tener en cuenta los excedentes de tesorería de UNISALUD, que sean susceptibles de generar rendimientos financieros en la vigencia a proyectar, teniendo en cuenta el comportamiento del mercado financiero.
2. **Recursos del Balance:** Corresponde a la proyección de ingresos por excedente financiero y por recuperación de cartera.
 - a. **Excedente financiero:** Corresponde al excedente financiero, liquidado a diciembre 31 del año inmediatamente anterior a la vigencia en curso. El excedente financiero que se programa en el presupuesto corresponde al 20% de la reserva técnica en caso de que en la vigencia anterior se haya incorporado el 80%.
 - b. **Recuperación de cartera:** Corresponde al recaudo de cartera provisionada en vigencias anteriores sobre el cual no existe certeza sobre su recuperación. Para su proyección, se debe tener en cuenta el comportamiento histórico.

La Junta Directiva Nacional de UNISALUD, autorizará la incorporación de los recursos del balance al presupuesto.

2. Presupuesto de Gastos de Unisalud

i. PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Corresponde a la proyección de gastos de personal, gastos generales y transferencias, que se requieren para dar cumplimiento a las funciones asignadas a UNISALUD. Los valores proyectados por estos conceptos se registran en el formato **Anteproyecto de gastos – Unisalud**, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Ver formato Anteproyecto de gastos - Unisalud

1. **Gastos de Personal:** Su proyección debe atender los lineamientos de la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, la cual define la metodología del cálculo de los gastos de personal con sus pares en las Sedes.



El cálculo de cesantías e intereses por el año completo, debe proyectarse indicando el valor que corresponde a Fondos Privados y al Fondo Nacional de Ahorro.

Responsables de la información	
Responsable del cálculo:	Oficinas de Personal de la Sede en UNISALUD y el Director de UNISALUD en cada Sede.

- 2. Gastos Generales:** Corresponde a los diferentes rubros presupuestales de gastos generales y para su proyección se deben tener en cuenta:
- a. Costos históricos.
 - b. Cobertura actual y posible ampliación de servicios de salud.
 - c. Las condiciones del mercado para la adquisición de servicios de salud y dispensación de medicamentos.

Se debe tener en cuenta la restricción del gasto público y los criterios de austeridad, en cumplimiento de la Resolución No. 407 de 2004 de Rectoría. El porcentaje de incremento para los gastos en servicios en salud, será establecido por la Gerencia Nacional de UNISALUD, de acuerdo con las condiciones del mercado.

- 3. Transferencias:** Corresponde a las erogaciones de recursos a terceros con fundamento en un mandato legal sin contraprestación de bienes y servicios y se clasifican en: Bienestar- Administrativo, sentencias y conciliaciones, incapacidades, licencias de maternidad y paternidad. Para su proyección se deben tener en cuenta:
- a) El comportamiento histórico de la ejecución.
 - b) Los créditos judicialmente reconocidos, laudos arbitrales y conciliaciones, cuyo pago deba realizarse en la vigencia que se está proyectando y la previsión para posibles procesos judiciales en contra de UNISALUD, en cada una de las Sedes.
 - c) El programa de bienestar para los servidores públicos de la Universidad Nacional de Colombia, establecido en el Acuerdo No. 058 de 2006 del Consejo Superior Universitario. Para su cálculo se tendrá en cuenta los criterios dados por la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa.

El detalle de los valores proyectados para cada uno de los rubros presupuestales para los gastos generales y de transferencias de UNISALUD, se registrarán en los anexos al formato principal de gastos.

Responsables de la información	
Responsable del cálculo:	La responsabilidad de la información del anteproyecto de presupuesto de ingresos y gastos será del Jefe financiero y administrativo.
Coordinación:	Director de UNISALUD de la Sede.



Responsable de la consolidación del anteproyecto de UNISALUD:	La División Nacional Financiera y Administrativa de UNISALUD bajo la coordinación de la Gerencia Nacional de UNISALUD será la encargada de consolidar su presupuesto de ingresos y gastos, para ser remitido a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, anexando los anteproyectos de cada Sede y el consolidado.
--	--

B. FONDO PENSIONAL

A continuación, se enuncian las normas internas y externas que corresponde a la base legal para la programación presupuestal del Fondo Pensional:

PRINCIPALES NORMAS APLICABLES AL FONDO PENSIONAL		
FONDO PENSIONAL	Ley 1371 de 2009.	Por la cual se establece la concurrencia para el pago del pasivo pensional de las universidades estatales del nivel nacional y territorial y se dictan otras disposiciones.
	Acuerdo del CSU 009 de 2010, modificado por el Acuerdo CSU 079 de 2012.	Por el cual se crea el Fondo Pensional de la Universidad Nacional de Colombia.
	Resolución de Rectoría 765 de 2010.	Por la cual se establece el procedimiento para el pago de las obligaciones pensionales a cargo del Fondo Pensional Universidad Nacional de Colombia.

El Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No. 009 de 2010 creó el Fondo Pensional Universidad Nacional de Colombia que ordenó la Ley 1371 de 2009, la cual no ha sido reglamentada y como medida transitoria, la Rectoría expidió la Resolución No. 765 de 2010, “por la cual se establece el procedimiento para el pago de las obligaciones pensionales a cargo del Fondo Pensional Universidad Nacional de Colombia”. En consecuencia, las directrices de la programación del presupuesto están enmarcadas dentro de los lineamientos de la citada resolución.

Por lo expuesto, el Fondo Pensional, administra los recursos que garantizan el pago de las obligaciones pensionales de la Universidad Nacional de Colombia y los gastos de administración de las cuatro Sedes (Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira).

Este Fondo se financia con aportes de la Nación y recursos propios. Los aportes de la Nación corresponden a los asignados por el Gobierno Nacional, como concurrencia de la Nación para atender las obligaciones pensionales a cargo de la Universidad, y los recursos año base de la concurrencia a cargo de la Universidad. Los recursos propios corresponden a las cotizaciones de los afiliados, recuperación de cartera bonos y cuotas partes y rendimientos financieros. Con las anteriores fuentes, se atienden los gastos por concepto de mesadas pensionales, bonos y



La proyección de los ingresos y gastos debe corresponder a los conceptos establecidos en la Ley 1371 de 2009, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo No. 009 de 2009 del Consejo Superior Universitario.

La Dirección Nacional del Fondo Pensional de la Universidad Nacional, proyectará los ingresos y gastos del Fondo Pensional en cada Sede y consolidará la información del anteproyecto de presupuesto con sus respectivos soportes y la remitirá a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa.

A continuación, se enuncian algunos lineamientos específicos para proyectar el presupuesto del fondo pensional de la Universidad.

1. PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Corresponde a la proyección de ingresos por recursos propios y los aportes de la Nación.

i. RECURSOS PROPIOS

Corresponde a la proyección de los ingresos corrientes y recursos de capital, los valores proyectados por estos conceptos se registran en el formato **Anteproyecto de ingresos - Fondo**, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

Las proyecciones de los ingresos corrientes corresponden a ingresos por cuotas partes pensionales, reintegros mesadas pensionales, vigencias anteriores y devolución de aportes pensionales, se realizarán de acuerdo con el comportamiento histórico y un análisis cualitativo de la situación externa que afecte este tipo de ingresos.

Las proyecciones de los recursos de capital por rendimientos financieros deben tener en cuenta los excedentes de tesorería del Fondo Pensional, que sean susceptibles de generar rendimientos financieros en la vigencia a proyectar.

Ver Formato Anteproyecto de ingresos - Fondo Pensional

ii. APORTES DE LA NACIÓN

Corresponden a los ingresos que recibirá el Fondo por los siguientes conceptos:

1. Los recursos correspondientes a la concurrencia a cargo de la Nación definidos en el Decreto de Liquidación Anual del Presupuesto.



2. Los recursos para pensiones del año base corresponden a la concurrencia a cargo de la Universidad y están financiados con aportes de la Nación e incluidos en el Decreto de Liquidación Anual de Presupuesto, en los gastos de funcionamiento de la Universidad Nacional de Colombia.

2. PRESUPUESTO DE GASTOS

1. **Presupuesto de gastos de funcionamiento:** Corresponde a la proyección de gastos previstos en la Ley 1371 de 2009 y en el Acuerdo No. 009 de 2010 del Consejo Superior Universitario, relacionados con el pasivo pensional. Los valores proyectados por estos conceptos se registran en el formato **Anteproyecto de gastos – Fondo Pensional**. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. **Transferencias:** En las transferencias de previsión y seguridad social, se proyecta el valor requerido para atender las mesadas pensionales, los bonos y cuotas partes pensionales y los gastos asociados al bienestar de los pensionados.

La proyección del costo de las pensiones para una vigencia fiscal, debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Proyección esperada del IPC, de acuerdo con la meta macroeconómica el Gobierno Nacional para la vigencia en curso la cual será informada anualmente por la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa en la circular de los lineamientos de la programación presupuestal.
- Número de pensionados a diciembre de la vigencia en curso y su costo a precios de la siguiente vigencia
- El número de nuevos pensionados y su costo a precios de la siguiente vigencia.
- Proyección de las mesadas adicionales de conformidad con lo previsto en el Artículo 50 del capítulo V de la Ley 100 de diciembre 21 de 1993.
- El valor de los créditos judicialmente reconocidos, laudos arbitrales y las conciliaciones, cuyo pago debe realizarse en la vigencia a proyectar, así como la previsión de nuevos procesos judiciales que se adelanten en contra de la anterior Caja de Previsión de la Universidad Nacional de Colombia o del Fondo Pensional U.N. en cada una de las Sedes. Es importante anotar que este concepto se incluye en el rubro Mesadas Pensionales.

Ver Formato Anteproyecto de gastos – Fondo Pensional

Para el cálculo de los bonos y cuotas partes pensionales, se debe tener en cuenta el comportamiento histórico, el índice de precios al consumidor, estimación de bonos de los nuevos pensionados que estuvieron afiliados a la Caja de Previsión, que por efecto de Ley 1371 de 2009 son pensionados por el Seguro Social y reconocimiento de concurrencia a los bonos y cuotas partes.



RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN	
Responsable del cálculo y la consolidación del anteproyecto de presupuesto del Fondo Pensional U.N. :	Director del Fondo Pensional de la Universidad Nacional de Colombia será el responsable de la verificación y consolidación y de remitirla a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa en la fecha establecida por ésta.

Fin de la guía.

Elaboró:	Socorro Cardozo Miranda Amanda Almanza	Revisó:	María Fernanda Forero, Pilar Garcia Valencia	Aprobó:	Gerardo Mejía Alfaro
Cargo:	Jefe y Asistente División Nacional de Gestión Presupuestal	Cargo:	Asesora de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa	Cargo:	Gerente Nacional Financiero y Administrativo
Fecha:	Septiembre 11 de 2017	Fecha:	Septiembre 18 de 2017	Fecha:	Septiembre 19 de 2017